



Lanús, 18 de noviembre de 2010

VISTO, el expediente N° 2567/10, correspondiente a la 9° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente 2496/10 de fecha 20 de octubre de 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha gestionado la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, España;

Que el citado Convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas tanto de grado como de posgrado, conforme se indica en el Anexo de tres (3) fojas que integra la presente Resolución;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha, España y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Juan Loiseau**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ARGENTINA**

De una parte el Sr. D. Ernesto Martínez Ataz, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Y de otra parte, Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

Cada uno de ellos en representación de la universidades citadas y autorizadas para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

**EXPONEN**

1- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad Nacional de Lanús están interesados en el desarrollo de Programas Específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.

2- Que la UNLa y la UCLM están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA**

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas tanto de grado como de postgrado.

**SEGUNDA**

En áreas de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro de los estatutos de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.



- Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones.
- Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas europeos de cooperación universitaria.
- Los estudiantes y titulados que deben inscribirse en un curso completo de créditos lo harán a través de un intercambio basado en la reciprocidad

#### TERCERA

Se elaboraran procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominaran Protocolo de actividades y se incorporarán como anexo al presente convenio.

#### CUARTA

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

#### QUINTA

El presente acuerdo estará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los por los órganos de Gobierno de cada Intitución y firmado por los respectivos rectores. El acuerdo será prorrogado tácitamente.

#### SEXTA

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses. Si el presente Acuerdo de rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

#### SÉPTIMA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### OCTAVA

LA UCLM nombra al Prof. Dr. José María Menéndez Martínez coordinador para la colaboración entre ambas Instituciones y la UNLa nombra a la Dra. Ana María Jaramillo para la coordinación.

#### NOVENA:

Este acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este acuerdo es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua. Este Acuerdo no afectará el derecho de la UNLa de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNLa.



Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo en....., dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de .....de 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LANÚS**

**Fdo.: Ernesto Martínez Ataz  
RECTOR**

**Fdo.: Ana María Jaramillo  
RECTORA**